a la dha Justª y se le mando usar en que estuv. sirva a su mag. para
esta campaña deste presente año con diez y seis soldados reducidos
a setenta y dos escudos de a diez R. cada escudo mitad plata y mitad
bellon para pagar el sueldo destos q. sirvan en su lugar atendiendo a la
falta gente y necesidad desta estuv. padeze y tiene y aceptando con
acetar este dho trato obligan al dho concejo sus propios y rentas y vezi-
nos desta estuv. q. pagaran a su mag. y a quien en su R. nombre los aya de haver
onze mill y quinientos y veinte R. la mitad dellos en moneda de vellon y la otra mitad
en plata doble corriente en castilla y sino diesen plata daran su premio a
razon de onze R. el R. de a ocho q. concejo deven del a dha razon puestos y pa-
gados a su costa riesgo y ventura en la ciudad de murcia si estubiere libre de
contagio q. o padezido y padeze y sino en la villa de mora calloz para donde
distribuian la paga en poder de la persona q. señalare el dho s. d. mercelino
farios para el ultimo dia del mes de agosto q. viene deste presente año so
pena de execuçion y costas y de pagar a la persona q. viniere a la cobranza
el salario q. el s. d. mercelino farios y q. su mag. le señalare en cada un
dia de los q. en ella se ocupare venido estado y buelto por los quales
se le sean de como por el principal q. haga autos sono y por todo ello como
por mrs. y haver de su mag. de que se dan y otorgan por bien con ten-
tos y entregados a su voluntad y al dho concejo [illegible]
sobre q. renunciaron las leyes de la entrega prueba de su paga exe-
cepcion del dolo y mal engaño y los de tal caso para lo qual y para
aver y cumplir por firme y valedero obligaron y obligaron al dho
concejo sus propios y rentas y vezinos desta estuv. presentes havidos y por
haver que dan poder [illegible] cumplido de a las justicias de su mag. y al dho s. d.
mercelino farios q. juzgar y a sus subdelegados para que con
pleno a todo y qualesquier rigor de su mag. [illegible] [illegible]
tiendo deste contrato [illegible] a los apremien como por sentencia
passada en autoridad de cosa juzgada y sobre
q. renunciaron sometiendo se como se someten a su fuero
y jurisdiçion el suyo propio y la ley si convenerit
de jurisdictione y los de tal
caso que [illegible] como que dan sometidos el dho con-
cejo y vezinos al dho s. d. mercelino y sus subdelegados y
demas jueces a quien se cometiere esta cobranza y renunciaron
las leyes fueros y derechos de su favor y la ley general
y derechos della en cuyo testimonio lo otorgaron siendo